RESOLUCIÓN INAES N.º ***768***

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA MODIFICACIÓN DEL PLAZO DE VIGENCIA DEL CONTRATO N.º 01/2026 «SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EDIFICIO» – ID N.º 461957, SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR "DR. RAÚL PEÑA" – INAES Y LA FIRMA COIN DE CARLOS ALBERTO PERALES ORTELLADO, Y SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE LA ADENDA N.º 02.

Asunción, 16 de octubre de 2026 –

VISTO: *El Memorándum DAF N.º 541/2026, de fecha 16 de octubre de 2026, por el cual la Dirección de Administración y Finanzas solicita la autorización para la suscripción de la Adenda N.º 02 al Contrato N.º 01/2026 «Servicio de Mantenimiento y Reparación de Edificio» – ID N.º 461957, suscrito entre el Instituto Nacional de Educación Superior «Dr. Raúl Peña» – INAES y la firma COIN de Carlos Alberto Perales Ortellado, con el objeto de establecer expresamente la fecha de finalización de su vigencia contractual; y*

CONSIDERANDO: *Que, mediante el Memorándum UOC N.º 56/2026, de fecha 16 de octubre de 2026, la Unidad Operativa de Contrataciones solicitó la prosecución de los trámites administrativos tendientes a la autorización de la Adenda N.º 02 al Contrato N.º 01/2026, a efectos de establecer expresamente la fecha de finalización de su vigencia, en atención a la modalidad de contrato abierto;*

Que, la Constitución Nacional en su artículo 79 dispone "La finalidad principal de las universidades y de los institutos superiores será la formación profesional superior, la investigación científica y la tecnológica, así como la extensión universitaria";

Que, el artículo 4° de la Ley Nº 4995 – De Educación Superior, declara que "la educación superior es un bien público y que el Estado reconoce y garantiza el derecho a la educación superior como un derecho humano fundamental";

Que, el Contrato N.º 01/2026, suscrito en fecha 17 de febrero de 2026, establece en el apartado denominado «Vigencia del Contrato»: «Desde la suscripción hasta el cumplimiento total de sus obligaciones», sin consignar una fecha determinada de finalización contractual;

Que, mediante Nota de reparo de fecha 21 de septiembre de 2026, correspondiente al expediente DNCP N.º 317118, la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas observó que el contrato originalmente pactado posee el atributo de contrato abierto, sin que se haya establecido una fecha fija de finalización, requiriendo a la entidad contratante la realización de los ajustes correspondientes, conforme a la normativa aplicable;

Que, el Dictamen Técnico y Legal del Administrador del Contrato, de fecha 12 de octubre de 2026, recomienda establecer expresamente el 31 de diciembre de 2026 como fecha de finalización de la vigencia contractual, a fin de mantener la concordancia entre el contrato suscrito y los registros del Sistema de Información de las Contrataciones Públicas (SICP);

Que, el artículo 59 de la Ley N.º 7021/2022 "De Suministro y Contrataciones Públicas" dispone que las Contratantes deberán designar para cada contrato funcionarios responsables de verificar la correcta ejecución de los mismos, correspondiendo al Administrador del Contrato proporcionar los datos e informaciones referentes a su ejecución;

Que, en concordancia, los artículos 102 y 103 del Decreto N.º 2264/2024 reglamentan la designación y las funciones del Administrador del Contrato, estableciendo específicamente el artículo 103, inciso h), entre sus atribuciones, la de elevar la necesidad de realizar una modificación contractual, informando si esta no altera la relación calidad-precio o las consideraciones de valor por dinero que fueron decisivas para la selección del oferente;

Que, mediante Resolución INAES N.º 65/2026 fue designada la Mg. Lilian Duarte como Administradora del Contrato N.º 01/2026, quien, en ejercicio de las atribuciones precedentemente señaladas, emitió el correspondiente Dictamen Técnico y Legal respecto de la modificación contractual propuesta;

RESOLUCIÓN INAES N.º ***768***

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA MODIFICACIÓN DEL PLAZO DE VIGENCIA DEL CONTRATO N.º 01/2026 «SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EDIFICIO» – ID N.º 461957, SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR "DR. RAÚL PEÑA" – INAES Y LA FIRMA COIN DE CARLOS ALBERTO PERALES ORTELLADO, Y SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE LA ADENDA N.º 02.

Que, el artículo 67 de la Ley N.º 7021/2022 "De Suministro y Contrataciones Públicas" establece que las modificaciones realizadas a los contratos, de manera unilateral o por acuerdo de partes, deberán ser formalizadas por escrito, previa autorización por acto administrativo basado en un dictamen fundado del Administrador del Contrato, y suscritas por la máxima autoridad; asimismo, dispone que los convenios modificatorios podrán ser otorgados al mismo proveedor cuando resulten necesarios como consecuencia de circunstancias imprevistas, siempre que no impliquen el otorgamiento de condiciones más ventajosas respecto de las originalmente pactadas y que, conjunta o separadamente, no excedan del veinte por ciento (20 %) del monto y plazo originalmente convenidos, quedando prohibida la modificación de contratos vencidos o terminados;

Que, el artículo 109 del Decreto N.º 2264/2024 dispone que los convenios modificatorios deberán llevarse a cabo conforme a las disposiciones legales y reglamentarias, facultando a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas a establecer reglas y criterios para su suscripción, con sujeción a lo previsto en la Ley N.º 7021/2022;

Que, el artículo 174 de la Resolución DNCP N.º 230/2025 establece que toda modificación contractual deberá estar sustentada en un dictamen técnico y legal elaborado por el Administrador del Contrato, en el cual se expliquen los motivos y se expongan los fundamentos y justificaciones de la modificación propuesta; mientras que el artículo 175 dispone que las modificaciones podrán realizarse desde el inicio de la vigencia contractual hasta la entrega total de los bienes, la prestación total de los servicios o la recepción provisoria de la obra, según corresponda;

Que, la Ley Nº 6223/18 que modifica y amplía la Ley Nº 1692/01, establece en su "artículo 1° Reconócese al Instituto Superior de Educación Dr. Raúl Peña como Instituto Nacional de Educación Superior, de la ciudad de Asunción, del sector estatal, con autonomía y autarquía de derecho público, con personería jurídica y patrimonio propio";

Que, el artículo 52 de la Ley De Educación Superior, determina que "los órganos del gobierno de los Institutos Superiores, su composición y atribuciones se establecerán en los estatutos…";

Que, el artículo 9º del Estatuto del Instituto Nacional de Educación Superior Dr. Raúl Peña (INAES), aprobado en Asamblea General del 17 de noviembre de 2022, establece que "en razón de su naturaleza y sus fines como institución de educación superior, conforme con los términos de la Ley n.º 4995/13 y la Ley n.º 6223/18, la autonomía del INAES implica la plena capacidad para: a) Dictar su estatuto y normas que lo rijan, determinar sus órganos de gobierno, elegir y designar sus autoridades conforme con la Constitución y las leyes"; e) Ejercer funciones de docencia, investigación y extensión, así como actividades administrativas, financieras, económicas y de gestión del talento humano, con sujeción a las normas generales y especiales del ordenamiento jurídico nacional";

Que, en atención a los antecedentes expuestos, corresponde autorizar la modificación del apartado relativo a la vigencia del Contrato N.º 01/2026, estableciendo expresamente el 31 de diciembre de 2026 como fecha de finalización, sin alterar el objeto contractual, la modalidad de contrato abierto, los precios unitarios ni los montos mínimo y máximo vigentes;

Que, asimismo, corresponde dejar constancia de que las modificaciones introducidas mediante la Adenda N.º 01 mantienen su plena vigencia y obligatoriedad, en todo aquello que no resulte expresamente modificado por la presente Adenda N.º 02;

Que, el Art. 53 de la Ley Nº 4995/13 - De Educación Superior, dispone que "los institutos Superiores serán dirigidos por un director general" y, como tal, es atribución de la Dirección General disponer de las medidas conducentes a adecuada gestión institucional;

0962 328 734
secretariageneral@inaesvirtual.edu.py
www.inaes.edu.py
Avda. Eusebio Ayala, Km 4,5. Barrio Hipódromo
Asunción - Paraguay

RESOLUCIÓN INAES N.º ***768***

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA MODIFICACIÓN DEL PLAZO DE VIGENCIA DEL CONTRATO N.º 01/2026 «SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EDIFICIO» – ID N.º 461957, SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR "DR. RAÚL PEÑA" – INAES Y LA FIRMA COIN DE CARLOS ALBERTO PERALES ORTELLADO, Y SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE LA ADENDA N.º 02.

Que, en Asamblea General del INAES, ha sido reconocida como Directora General del Instituto Nacional de Educación Superior Dr. Raúl Peña – INAES, por Resolución INAES N.° 1/2023 de fecha 12 de mayo de 2023 suscripta por el presidente y secretario de la Asamblea, reconoce como Directora General del Instituto Nacional de Educación Superior "Dr. Raúl Peña" – INAES, para el periodo 2023-2027, a la Profesora Doctora Claudelina Cantalicia Marín Gibbons según los resultados de los comicios proclamados por el Tribunal Electoral Independiente, en el marco de las disposiciones del artículo 24, inciso c), del Estatuto Institucional vigente y le faculta a realizar actos y gestiones administrativas en representación de la institución,;

Por tanto, en vista de las previsiones legales y en uso de sus atribuciones,

LA DIRECTORA GENERAL DEL

INSTITUTO NACIONAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR DR. RAÚL PEÑA - INAES

R E S U E L V E:

Art. 1.º.- AUTORIZAR *la modificación parcial del Contrato N.º 01/2026 «Servicio de Mantenimiento y Reparación de Edificio» – ID N.º 461957, suscrito con la firma COIN de Carlos Alberto Perales Ortellado, exclusivamente en lo referente al apartado denominado «Vigencia del Contrato», por las razones expuestas en el exordio de la presente Resolución.*

Art. 2.º.- ESTABLECER *que la vigencia del Contrato N.º 01/2026 se extenderá desde su suscripción hasta el 31 de diciembre de 2026, fecha que constituirá el límite de su vigencia contractual, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones derivadas de las prestaciones válidamente requeridas durante dicho periodo, conforme a las condiciones del contrato y la normativa aplicable.*

Art. 3.º.- AUTORIZAR *la suscripción de la Adenda N.º 02 al Contrato N.º 01/2026 "Servicio de Mantenimiento y Reparación de Edificio" – ID N.º 461957, conforme a las condiciones establecidas en la presente Resolución y en los antecedentes que forman parte del expediente respectivo.*

Art. 4.º.- ESTABLECER *que la modificación autorizada no implica alteración del objeto contractual, la modalidad de contrato abierto, los precios unitarios ni los montos mínimo y máximo vigentes. Asimismo, las modificaciones introducidas mediante la Adenda N.º 01 mantienen plena vigencia y obligatoriedad, en todo aquello que no resulte expresamente modificado por la Adenda N.º 02.*

Art. 5.º.- *DISPONER que la Dirección de Administración y Finanzas, la Unidad Operativa de Contrataciones y la Administración del Contrato arbitren los mecanismos administrativos y contractuales necesarios para el cumplimiento de la presente Resolución y la comunicación de la modificación contractual a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, conforme a la normativa vigente.*

Art. 6°. - COMUNICAR *a quienes corresponda y, cumplido, archivar.*

INSTITUTO NACIONAL DE EDUCACION SUPERIOR DR. RAÚL PEÑA INAES DIRECCIÓN GENERAL PARAGUAY

Prof. Dra. Claudelina Marín Gibbons
Directora General, INAES

0962 324 734
secretariageneral@inaesvirtual.edu.py
www.inaes.edu.py
Avda. Eusebio Ayala, Km 4,5. Barrio Hipódromo
Asunción - Paraguay